



INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: DISTRITO DE HORTALEZA
FECHA RECEPCIÓN: 2 DE AGOSTO DE 2005
ASUNTO: Competencia autorizaciones en vía pública.

ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de mayo de 2005, se solicita al Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, ocupación temporal de la vía pública, por un período comprendido entre el 1 de junio de 2005 hasta el 1 de abril de 2006, para la instalación de una grúa torre, caseta de obra y acopios de materiales.

Esta solicitud se realiza con posterioridad a la concesión de la licencia urbanística de obras principal, que fue concedida por el Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

A la vista de tal solicitud se emite con fecha 27 de mayo de 2005, informe de la Subdirección General de Circulación y Planificación de Infraestructuras de Movilidad, en el que se señala que la competencia para resolver sobre la ocupación de vía pública solicitada corresponde al Distrito de Hortaleza.

Con fecha 22 de junio de 2005, se emite informe del Departamento de Servicios Técnicos del Distrito de Hortaleza en el que se considera que no corresponde al Distrito el conocimiento de tal solicitud.

INFORME:

Vista la consulta formulada por el Jefe de Sección de Vías Públicas y Espacios Urbanos del Distrito de Hortaleza, se informa lo siguiente:

Se ha observado que efectivamente la actual redacción de los vigentes Decretos de delegación de competencias, en lo que autorizaciones de ocupación de vía pública para la realización de obras se refiere, ha generado en la práctica diversas dudas de interpretación.

Por ello, se elaboró por parte de la Dirección General de Coordinación Territorial informe de fecha 22 de junio, el cual fue remitido a la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico para que aclarara, definitivamente, entre otros aspectos, el juego de esta competencia.



La propuesta de interpretación de los Decretos recogida en el mencionado informe, y que se sostiene por parte de este servicio es la siguiente:

El artículo 6.1.3 del Decreto del Alcalde de delegación de competencias en el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, atribuye a la Dirección General de Vías Públicas y Equipamientos Urbanos la competencia relativa a la concesión de “autorizaciones para la ocupación de las vías públicas relativas a obras cuya concesión de licencia corresponda a otros organismos públicos, siempre que dicha ocupación sea superior a dos meses”.

Por su parte, el Decreto de delegación de competencias del Alcalde a favor de los Concejales Presidentes de Distrito determina en el epígrafe Tercero IV en materia de Obras y Medio Ambiente, apartado 1.c) su competencia para “autorizar las ocupaciones temporales en la vía pública cuando éstas no excedan de un plazo superior a dos meses”.

No obstante y de una lectura más detenida de los artículos referidos se observa cómo el criterio temporal de los dos meses no es el único que juega a la hora de delimitar las competencias entre la Dirección General de Vías Públicas y Equipamientos Urbanos y los Distritos ya que la competencia para autorizar ocupaciones de la vía pública que se atribuye al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad es en concreto para la realización de obras cuya licencia corresponda a otros organismos públicos y no al Ayuntamiento, en lo que se entiende que es una alusión a las obras que realizan las compañías suministradoras de servicios.

Es cierto que aplicando tanto el criterio temporal de los dos meses como el material, referido al tipo de obras a ejecutar, no se encuentra cobertura para aquellas obras cuya licencia corresponda otorgar al propio Ayuntamiento y cuya ejecución implique una ocupación de la vía pública superior a los dos meses. Esta laguna podría resolverse acudiendo a las delegaciones efectuadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en favor de los Distritos, que por otra parte es el órgano que por Ley tiene atribuidas como propias todas las competencias en materia de patrimonio.

En concreto se delegan en el epígrafe 5 en materia de Patrimonio apartado e) las competencias para autorizar el uso por los particulares de las vías y espacios libres públicos municipales para instalar en ellos quioscos, veladores, cabinas, puestos u otros elementos para el ejercicio de cualquier actividad que no suponga un uso común general de estos espacios, con lo que correspondería al Distrito autorizar las ocupaciones demaniales superiores a dos meses para la ejecución de obras que deban ser autorizadas a su vez por licencia urbanística municipal.



Partiendo de este esquema competencial es necesario individualizar los supuestos que se plantean en el caso concreto que son: la ocupación de la vía pública para el acopio de materiales, la ocupación de la vía pública para la ubicación de caseta de obra y la ocupación de la vía pública para la instalación de una grúa.

En estos casos la competencia para otorgar la correspondiente autorización demanial que permita el uso común especial de la vía pública será del Distrito, en virtud de lo expuesto anteriormente.

En el caso concreto de la grúa, los vigentes Decretos de delegación de competencias establecen que corresponde a los Concejales de Distrito la concesión de las licencias para la instalación de grúas siempre que se monten para obras cuya concesión de licencias tengan atribuidas. Al tratarse de una licencia de obras del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, tal y como consta en los antecedentes incorporados a la presente consulta, la licencia urbanística para la instalación de la grúa corresponderá al Área de Gobierno, mientras que la autorización demanial será del Distrito.

Desde un punto de vista técnico se deberían considerar además los siguientes aspectos:

A la vista de la documentación presentada por el Distrito de Hortaleza se comprueba que la ocupación del dominio público se pretende llevar a cabo en la C/ Eladio López Vilches en todo el ancho de la acera y en la longitud total del tramo de calle comprendido entre la Avenida de San Luis y la C/ Mesena. Dadas las dimensiones de la ocupación habría que establecer un recorrido peatonal alternativo.

La continuidad al tráfico peatonal podría establecerse de varias maneras. Una de ellas sería dando continuidad al recorrido utilizando la acera de enfrente a la que será ocupada. Para ello, deben utilizarse los pasos de peatones con el fin de permitir el cruce de calzada, siempre y cuando existieran al comienzo y al final de la ocupación.

Otra posibilidad sería el establecimiento del paso peatonal a través de la calzada, en la zona adyacente a la que se pretende ocupar. En este caso, habría que proteger y señalizar, de acuerdo con las ordenanzas municipales, la zona destinada a los peatones.

Sólo en este último caso correspondería a la Dirección General de Movilidad, conforme al Decreto del Alcalde de 24 de junio de 2004, por el que se establece la organización, estructura y competencias del Área de Gobierno de Movilidad y Servicios a la Comunidad, la labor de *realizar estudios y análisis en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y peatonal*. Dicho esto, la Dirección General de Movilidad tendría que informar sobre el itinerario alternativo que debe habilitarse al verse afectada la calzada, y sólo en este caso si esta Dirección General no ejerciera esta competencia se podría llegar a plantear un conflicto de atribuciones, inexistente por el momento con los datos aportados en los antecedentes de la consulta.



Área de Coordinación Territorial
Dirección General de Coordinación Territorial
Servicio de Coordinación de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº. 1
28005 Madrid
Tfnos. 915 885 454/ 915 885 448
Fax: 915 885 467

Por lo tanto, cabe resolver que, previos los informes necesarios, corresponde al Concejal Presidente del Distrito el otorgamiento de las autorizaciones precisas para la ocupación del dominio público, y al Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras el otorgamiento de la licencia urbanística para la instalación de la grúa.

Madrid, 3 de octubre de 2005